



NÚMERO DE REGISTRO: 64604-396-4-VI-25

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL, DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO, DRA. SONIA VENEGAS ÁLVAREZ; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda, en su carácter de Secretaria General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, en adelante "LA FDER", con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuya titular es la Dra. Sonia Venegas Álvarez.
- I.5. Que para el cumplimiento del presente Convenio, señala el domicilio de "LA FDER", ubicada en Circuito Interior sin número, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



I.6. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "EL TRIBUNAL":

II.1. Que por Decreto del H. Congreso de la Unión, de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.

II.2. Que los Tribunales Agrarios han quedado constituidos como órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 11º, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y artículo 7º del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; razón por la cual, la Lic. Claudia Dinorah Velázquez González, en su calidad de Magistrada Presidenta, ejerce la representación legal de este órgano jurisdiccional y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad al acuerdo de la sesión Administrativa del pleno del Tribunal Superior Agrario de 5 de marzo de 2024, en donde fue electa presidenta para el periodo del 5 de marzo de 2025 al 5 de marzo de 2027.

II.3. Que para la coordinación de las actividades, designa como enlace institucional, a la Dra. Magdalena Ángeles Cruz López, Titular de la Escuela Judicial Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105, fracciones V y VI del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2024, según los cuales corresponde a la Escuela Judicial Agraria, coordinar el servicio social y prácticas profesionales, y en general, cualquier actividad relacionada con la difusión del Derecho Agrario, que le designe la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, para lo cual, se encuentra facultada para coordinar la celebración de convenios interinstitucionales de colaboración académica, con instituciones educativas, de investigación y afines a los objetivos de los Tribunales Agrarios.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TSA920227QH7.

II.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 838, Colonia del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, México.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio.
- III.2. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco de colaboración reforzando la cooperación académica, cultural y científica, creando de este modo el entendimiento nacional e internacional, las oportunidades para las y los integrantes de sus respectivas instituciones con la finalidad de instituir el desarrollo sostenible en nuestra sociedad.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que se enlistan a continuación:

1. Programas de reconocimiento en cursos especializados, congresos, seminarios, diplomados y demás actividades de educación continua, así como de posgrado.
2. Participación conjunta de programas de cooperación nacional e internacional para proyectos conjuntos de investigación, de docencia y acciones complementarias que estén relacionados con la justicia ambiental agraria, así como promoción de la educación ambiental, sustentable y sostenible de los recursos naturales para la inclusión de los grupos vulnerables, comunidades indígenas y afroamericanas.
3. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas.
4. Colaboración en publicaciones.
5. Servicio social y prácticas profesionales
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las



actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la Cláusula Segunda "LAS PARTES" designan como responsables e integrantes de la Comisión Técnica:

1. Por "LA UNAM", a la Dra. Sonia Venegas Álvarez, Directora de "LA FDER".
2. Por "EL TRIBUNAL", a la Dra. Magdalena Ángeles Cruz López, Directora de la Escuela Judicial Agraria "Dr. Sergio García Ramírez".

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables designados en la Cláusula Cuarta, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
2. Coordinar la elaboración, firma y seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
3. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de las actividades objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que de este deriven, sujetándose en los que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa en materia de confidencialidad.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se generen de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

